

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 004/2019.

DE FECHA: 11 DE FEBRERO DEL 2019.

RELATIVA A: CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DENOMINADO COMO "ACREDITANTE" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VICTOR ARTURO PINELO HERRERA Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI COMO "ACREDITADO", RESPECTO A AL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO 12 QUE OCUPA DENTRO DEL PARQUE RECREATIVO DEL POLIGONO DE LA NOVIA DEL MAR, UBICADO EN AVENIDA COSTERA O PEDRO SAINZ DE BARANDA Y AVENIDA FUNDADORES DEL AREA DENOMINADA AH KIM PECH, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

FECHA DE EXPEDICION: 11 DE FEBRERO DEL 2019.

LIBRO ESPECIAL TOMO III.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (004/2019).

RELATIVA A: CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DENOMINADO COMO "ACREDITANTE" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VICTOR ARTURO PINELO HERRERA Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI COMO "ACREDITADO", RESPECTO A AL LOCAL MARCADO CON EL NUMERO 12 QUE OCUPA DENTRO DEL PARQUE RECREATIVO DEL POLIGONO DE LA NOVIA DEL MAR, UBICADO EN AVENIDA COSTERA O PEDRO SAINZ DE BARANDA Y AVENIDA FUNDADORES DEL AREA DENOMINADA AH KIM PECH, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Nueve Horas del día de hoy Lunes Once del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, ante mí, **Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado.

COMPARECIERON: 1.- El Licenciado **VICTOR ARTURO PINELO HERRERA** quien bajo protesta de decir verdad manifestó por sus generales ser: De nacionalidad mexicana, por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, originario de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, nacido el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, Licenciado, con domicilio en la Avenida Ramón Espínola Blanco Manzana Ocho Lote Cinco, Fraccionamiento Ramón Espínola Blanco de Esta Ciudad de San Francisco de Campeche, y quien se identifica con su Credencial de Elector; quien comparece como Director de la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, lo cual acredita mediante el nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, expedido por el Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche y que cuenta con atribuciones para representar legalmente a la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, como mandatario general con actos de dominio y administración, y aquellas que requieran autorización especial, según otras disposiciones legales, de acuerdo con los artículos Diez fracciones décima y onceava; del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinte de Octubre de Dos Mil Catorce; Veintiuno y Veintidós, fracciones primera, segunda y tercera de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche en vigor; documento que tengo a la vista y que devuelvo al interesado por serle necesario para otros fines, y que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de esta escritura.

2.- El Ciudadano **ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI**, quien bajo protesta de decir verdad manifestó por ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y ascendencia, originario de Veracruz, Las Chopas, mayor de edad legal por haber nacido el día Veinticuatro de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, Comerciante, con domicilio en la Calle Avenida Héroes de Nacozari, Numero 244 C.P. 24070 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con Clave Única de Registro de Población AUMA940424HVZCGD00, y con Registro Federal de Contribuyentes AUMA940824TB1 y quien se identifica con su Credencial de Elector con clave ACMGAD94082430H300.

Una vez de haberles advertido de las penas de que incurrir quienes declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad, manifestaron: Tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, así como de conocerlos personalmente, interrogados con respecto al pago del impuesto federal sobre la renta, declararon no adeudarlo sin haberlo acreditado. - Declarado lo anterior las partes manifiestan que el motivo de sus comparecencias es la formalización de un: **CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE**, al tenor de la protesta de Ley, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito Notario hago constar que, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 88 Ochenta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declara la "ACREDITANTE", Que de acuerdo con lo que establecen los artículos Cuarenta, Cuarenta y uno, Cuarenta y dos y Cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos Uno, Dos, Veintitrés, Veinticuatro, Veintiséis, Cincuenta y nueve, Setenta y uno fracción décima quinta, inciso a) y trigésimo primero; Setenta y dos y Setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos Uno, Tres, Cuatro, Diez, Dieciséis fracción tercera y Veintitrés de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales como representante del Estado, quien a su vez Faculta los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

SEGUNDA.- Declara la "ACREDITANTE" que el Estado de Campeche es legítimo propietario del bien inmueble que forma parte del Polígono "Uno Novia del Mar", a que se refiere la escritura pública número dos, de fecha 23 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche con la inscripción I, No. 146,819, visible de fojas 33 a 39, del tomo 409 A,

COTEJADO

Página 1

libro primero y sección primera; fracción que tiene una superficie de 16,870.516 metros cuadrados, el cual tienen de coordenadas UTM, zona 15 N, esferoide WGS 84; área ocupada por el parque recreativo construido por el Estado y área de picnic compuesta por 17 locales con sus respectivas mesas. -----

TERCERA.- Declara la "ACREDITANTE", que la *Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios* en el artículo Veintidós dispone: que los bienes del Estado afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público; en el artículo Veintitrés fracción segunda señala como bienes de uso común del Estado en a Las plazas, paseos jardines y parques públicos construidos por el Estado o cuando su conservación se encuentra a su cargo. Que el inmueble descrito en la declaración **SEGUNDA** es un bien común incorporado al régimen del dominio público del Estado y que según los artículos Veinticuatro párrafo segundo, Veintiséis, Veintisiete, Treinta y Uno, Treinta y Cuatro y Treinta y Seis de la *Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios* los bienes inmuebles en dominio público del Estado, inclusive los de uso común, pueden ser objeto de uso, aprovechamiento o explotación así como cuando el Estado otorga la facultad de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público particulares, lo hace mediante permisos o autorizaciones, si se trata de la realización de actividades de carácter social o cultural y siempre que esta no se realice con un fin económico preponderante o, mediante concesión, si las facultades de uso, aprovechamiento o explotación se otorgan para la realización de un fin preponderantemente económico o la prestación de un servicio público. En cambio, cuando entre otros aspectos, desde el punto de vista financiero resulta conveniente que el Estado en forma directa use, aproveche o explote el bien, las citadas facultades se otorgan a la dependencia o entidad de que se trate a través de los acuerdos de destino expedidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. -----

CUARTA.- Declara la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE** que es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que integra entre otros la administración de los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado le designe, el cual tiene por objetivo la administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes, así como también todos aquellos espacios que en lo futuro le sean asignados y establecer esquemas de financiamiento propios para el manejo y administración de los parques urbanos e incluir el establecimiento de tarifas o cuotas por servicios prestados y todas las acciones que se requieran y permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento de actividades propias del organismo, y de ahí la conveniencia que el Estado use o aproveche el inmueble citado. -----

QUINTA.- Declara la "ACREDITANTE" que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, otorgó mediante *Acuerdo de Destino 015/INM/2016* a favor de la "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE" para su administración, conservación y mantenimiento, cuya Entidad tienen capacidad de celebrar contratos previstos en los *Lineamiento Generales para el Funcionamiento de los Bienes Inmuebles Ubicados en el Parque Campeche*; el bien inmueble que forma parte del Polígono "Uno Novia del Mar", el cual se encuentra descrito en la declaración **SEGUNDA** como si insertase a la letra en esta declaración en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTA.- Declara LA "ACREDITANTE" que el **LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO 12** es parte del bien inmueble que le fue otorgado para su administración y mantenimiento según acuerdo de destino *015/INM/2016* descrito en la declaración **SEGUNDA**, y que tiene la facultad para administrarlo y otorgar permisos o autorizaciones sobre el mismo. -----

SEPTIMA.- La "ACREDITANTE" declara que por así convenir al cumplimiento de su objeto público y de las funciones que le han sido encomendadas de vigilar el buen uso, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la superficie destinada conforme a lo establecido en la *Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios*, desea otorgar **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE SOBRE EL LOCAL MARCADO CON EL NUMERO 12, UBICADO EN EL PARQUE CAMPECHE DENTRO DEL POLIGONO DE LA NOVIA DEL MAR**, al Ciudadano **ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIOLI**, la cual destinará para Preparación y venta de comida, con el nombre comercial "TAQUERIA LOS TROMPILLOS". -----

OCTAVA.- Manifiesta la "ACREDITANTE" que cuenta con la libre **disponibilidad de los inmuebles MARCADO CON EL NÚMERO 12 UBICADO EN EL PARQUE CAMPECHE DENTRO DEL POLIGONO DE LA NOVIA DEL MAR**, sin limitaciones ni responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, fiscal, administrativa o laboral. -----

NOVENA.- El "ACREDITADO", declara que conoce el estado y la ubicación del inmueble que se da en autorización de uso y aprovechamiento y que está de acuerdo en recibirlo como se encuentra. Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- LA **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, otorga la **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL PARQUE CAMPECHE SOBRE EL LOCAL MARCADO CON EL NUMERO 12 UBICADO EN EL PARQUE CAMPECHE DENTRO DEL POLIGONO DE LA NOVIA DEL MAR** a favor del Ciudadano **ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI**. -----

SEGUNDA.- Que la duración de esta autorización de uso y aprovechamiento de bienes del parque Campeche será de (1) UN AÑO, contado a partir del día Once de **FEBRERO** del año 2019 al día 10 de **FEBRERO** del año 2020, fecha en que "EL ACREDITADO" se obliga a desocupar y a entregar a la "ACREDITANTE" el **LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO 12** descrito anteriormente sin necesidad de procedimiento judicial alguno y en el estado en que lo recibiera. -----

TERCERA.- Que la Tarifa producto de esta autorización será de **\$4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Que serán cubiertos cada mes por el ciudadano **ADAN OSIRIS**

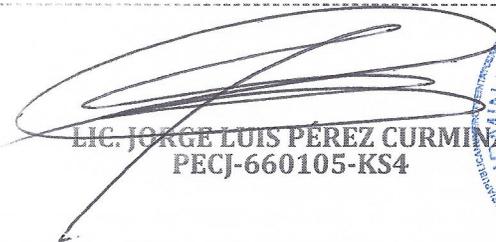
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL PARQUE CAMPECHE, será resulta por la **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, buscando siempre el óptimo desempeño de las funciones inherentes al Parque Campeche. -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de hacer tenido a la vista y devuelto a los interesados por serles necesarios para otros fines, que conozco a los comparecientes a quienes estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada contrario y que leí y expliqué íntegro este instrumento, quienes estando conformes con su contenido, valor y fuerza legales, lo ratifican y otorgan firmando al calce para constancia en mi unión en su fecha. **DOY FE.**-----

VICTOR ARTURO PINELO HERRERA.-FIRMA.- ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI.- Firma.-
Ante mí, Licenciado **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- Rúbrica.-** El sello de Autorizar.-----

AUTORIZACIÓN: Autorizo la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los Once días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve. -----

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE EN ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE QUE ADMINISTRO Y PARA LA **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE** Y EL CIUDADANO **ADAN OSIRIS ACUÑA MAGLIONI**, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOLIOS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----


LIC. JORGE LUIS PÉREZ CURMINA
PECJ-660105-KS4



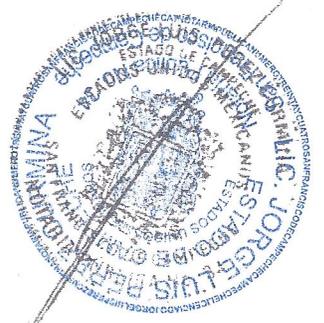
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ACUNA
MAGLIONI
ADAN OSIRIS
DOMICILIO
COL. HEROE DE NACOZARI 24070
CAMPECHE, CAMP.

FECHA DE NACIMIENTO
24/08/1994

CLAVE DE ELECTOR ACMSA084002430H300
CURP AUMA940824HVZCG000 AÑO DE REGISTRO: 2012 01

ESTADO: 04 MUNICIPIO: 001 SECCION: 0084
LOCALIDAD: 0001 EMBOSÓN 2015 VIGENCIA: 2023



INE

AB

EDMUNDO... SECRETARÍA EJECUTIVA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX12975711033<<0084092846082
9408241H2512314MEX<01<<06185<2
ACUNA<MAGLIONI<<ADAN<OSIRIS<<<